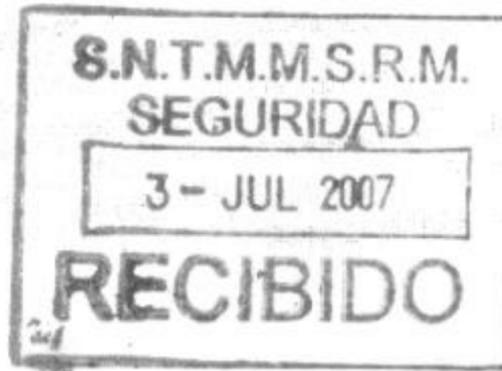


RECIBI: ORIGINAL.
Y 2 COPIAS.



Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
Oficio No: 210/0659/2007

ACUSE

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



México, D. F. a 29 de junio de 2007

Lic. Napoleón Gómez Urrutia
Secretario General del Sindicato
Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos
y Similares de la República Mexicana
Presente

Por este conducto, le informo a usted las principales acciones que, en materia de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, ha venido realizando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Lo anterior, ante las reiteradas denuncias hechas por la organización sindical que usted representa, las cuales consisten en: mejorar las condiciones de seguridad en esos centros de trabajo; que los inspectores federales del trabajo tomen en cuenta a las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene; que se cumplan las revisiones de los Contratos Colectivos de Trabajo, y que se invierta en mejores condiciones de seguridad para proteger la vida de los mineros denunciados.

Sobre el particular, le recuerdo a usted que esta autoridad laboral instrumenta un programa extraordinario de inspección federal que fue planteado en tres etapas, en abono de lo cual expongo algunos de los avances más relevantes:

Durante el mes de junio se concluyó la instrumentación de la primera y segunda etapa del operativo de inspección el cual consideró 30 empresas carboníferas del Estado de Coahuila, abarcando con ello el 100% de las inspecciones programadas. En particular, se han visitado un total de 26 centros de trabajo, entre los que se encuentran 11 minas subterráneas, siete minas a tajo abierto, cinco plantas lavadoras, dos plantas coquizadoras, y una unidad de transportadores. Del universo total de centros de trabajo inspeccionados, se detectó la presencia tanto de empresas contratistas como de otras que se encuentran laborando de manera solidaria. Como resultado de este esfuerzo, se han dictado 1,678 medidas de seguridad e higiene. En cada uno de los casos se han seguido estrictamente los procedimientos legales definidos en materia de inspección, emplazamiento, revisión y sanción.

En breve, se iniciará la tercera etapa, la cual consistirá en practicar inspecciones extraordinarias a las empresas solidarias y contratistas identificadas, y se continuará con el desahogo de las comprobaciones de medidas de seguridad e higiene formuladas en las dos primeras etapas.

En particular, con respecto a las inspecciones desahogadas a las empresas del Grupo México, llevadas a cabo por las Delegaciones Federales del Trabajo y la Dirección General de Inspección

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
Oficio No: 210/0659/2007



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Federal del Trabajo, cabe mencionar que se realizaron inspecciones a 8 centros de trabajo, de los cuales 3, subsanaron las medidas dictadas, y en los 5 restantes, se dictaron 287 medidas de seguridad e higiene, a las cuales se les dará puntual seguimiento a efecto de asegurar su cabal observancia.

Adicionalmente, en el contexto del fortalecimiento de las acciones de inspección en los centros de trabajo del Estado de Coahuila, a partir del 16 de junio del año en curso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social asignó de manera definitiva a siete nuevos inspectores federales del trabajo, que se suman a los 11 que se encuentran laborando permanentemente en esa entidad. De lo anterior da cuenta el oficio OS/172/07, del 25 de junio pasado, que se dirigió al C. Gobernador del Estado de Coahuila y que se anexa al presente.

No omito mencionar, que muchas de las acciones que han sido llevadas a cabo por esta dependencia en el marco de sus atribuciones, ya se han hecho del conocimiento de esa organización sindical. Me refiero en concreto al oficio No. 210/DGIFT/647/22-06-07 de fecha 22 de junio, remitido a usted, en atención a su escrito de fecha 18 de junio pasado.

No deja de llamar la atención el hecho de que, aun teniendo ustedes conocimiento de todo lo anterior, y habiendo recibido las comunicaciones escritas por parte de esta dependencia, insistan públicamente en la reiteración de sus argumentos y denuncias.

Enfatizamos una vez más, que la responsabilidad de preservar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo es esencial y originalmente responsabilidad de los patrones en términos del artículo 123 Constitucional, en sus fracciones XIV y XV, y los artículos 132, fracciones XVI y XVII, y 504, fracción V de la Ley Federal del Trabajo. También es una tarea compartida de los trabajadores, a través de su participación en las Comisiones de Seguridad e Higiene que operan en los centros de trabajo y en las cuales la representación sindical debe jugar un papel preponderante, según lo dispuesto en los artículos 134 fracciones II y XII de la Ley Federal del Trabajo y puntos 4.2 y 5.1 de la NOM-019-STPS-2004 y las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de seguridad e higiene se han expedido.

En este contexto, vale la pena mencionar que, atendiendo a su solicitud, se comisionó a inspectores federales del trabajo a la mina San Martín, ubicada en Sombrerete, Zacatecas, en donde la actitud de la representación sindical fue de franco enfrentamiento con los servidores públicos, llegando al extremo de no permitir a los trabajadores integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene su participación en el desahogo de la diligencia.

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
Oficio No: 210/0659/2007



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

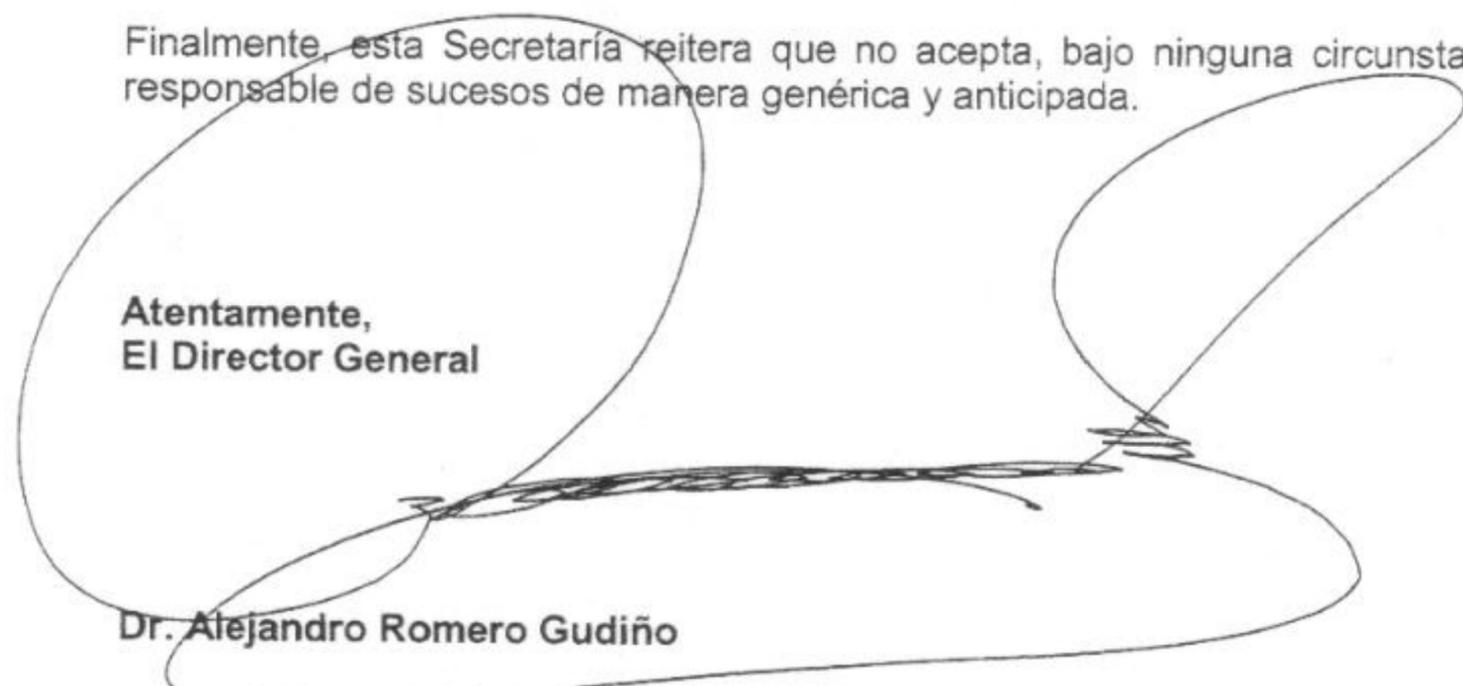


Adicionalmente, las organizaciones de trabajadores son permanentemente convocadas, y tienen la oportunidad y la responsabilidad de participar en las actividades y funciones de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (COCONASHT) y las respectivas Comisiones Consultivas Estatales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (COCOESHT), para estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas en los centros de trabajo, de conformidad con los artículos 509, 512-A y 512-B de la Ley Federal del Trabajo.

Es importante destacar que las repetidas aseveraciones por parte de miembros de ese sindicato con respecto a la eventualidad de que ocurra un accidente en alguna mina del país, junto con la escasa participación que se ha registrado por parte de esa representación sindical, tanto en las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, como en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, parecieran más que una advertencia, una invocación, que se encuentra muy lejos del verdadero compromiso de corresponsabilidad para prevenir accidentes que todos, incluido ese sindicato, debemos evitar y condenar.

Finalmente, esta Secretaría reitera que no acepta, bajo ninguna circunstancia, que se le haga responsable de sucesos de manera genérica y anticipada.

Atentamente,
El Director General


Dr. Alejandro Romero Gudiño

c.c.p. Lic. Francisco Ramírez Acuña.- Secretario de Gobernación.- Presente.
Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape.- Secretario de Economía.- Presente.
Lic. Javier Lozano Alarcón.- Secretario del Trabajo y Previsión Social.- Presente.
Lic. Bernardo Altamirano Rodríguez.- Titular de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía, de la Presidencia de la República.
Dr. Álvaro Castro Estrada.- Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social.- Presente.
C. Constantino Romero González.- Secretario Sustituto del SNTMMSRM.- Presente.
C. José Ángel Rocha Pérez.- Secretario del Interior, Exterior y actas del SNTMMSRM.- Presente.
Lic. José Luis Novales Arellano.- Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.- Presente.
Lic. José I. Villanueva Lagar.- Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Lic. Eduardo Andrade Salaverría.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente